

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO GRADO EN MÚSICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 27 de marzo de 2019

**1. Información sobre reconocimiento de créditos recogida en la Memoria del Título:**

En la memoria del Grado, consta la siguiente información:

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	36 <sup>1</sup>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	36

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	36

<sup>1</sup> el Real Decreto 1618/2011, permite el reconocimiento de un mínimo de 36 ECTS por Estudios Superiores Artísticos. Por ello dejamos el límite en 36

## **2. Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

De acuerdo con lo señalado en la memoria del título aprobada se apunta la posibilidad de un reconocimiento de créditos hasta un máximo de 36 ECTS por la acreditación de experiencia laboral y profesional, tal y como puede observarse en la figura:

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

### **1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.**

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral las siguientes:

- Prácticas Externas I (6 ECTS).
- Prácticas Externas II (6 ECTS).
- Prácticas Externas III (6 ECTS).
- Prácticas Externas IV (6 ECTS).
- Prácticas Externas V (6 ECTS).
- Edición de Partituras (6 ECTS).
- Sonorización (6 ECTS).
- Procesado de Sonido (6 ECTS).

### **2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificar dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.**

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas anteriores será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Asignaturas Optativas	Prácticas Externas I	CE12, CE13	<p><u>Tipo de entidades:</u> empresas de gestión y producción de acontecimientos musicales y artísticos.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en la organización, gestión y difusión de eventos musicales.</li> <li>Programación de proyectos, exposiciones y foros musicales.</li> </ul>
Asignaturas Optativas	Prácticas Externas II <sup>12</sup>	CE4, CE21	<p><u>Tipo de entidades:</u> orquestas, agrupaciones instrumentales o vocales. Contratos como autónomo para participación de conciertos.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formar parte activa en ensayos y conciertos en agrupaciones y/o solista.</li> </ul>
Asignaturas Optativas	Prácticas Externas III <sup>13</sup>	CE4, CE21	<p><u>Tipo de entidades:</u> orquestas, agrupaciones instrumentales o vocales. Contratos como autónomo para participación de conciertos.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formar parte activa en ensayos y conciertos en agrupaciones y/o solista.</li> </ul>
Asignaturas Optativas	Prácticas Externas IV	CE6, CE7	<p><u>Tipo de entidades:</u> centros de investigación musicológica.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en actividades de catalogación y clasificación de documentos musicales.</li> <li>Ayudar en actividades relacionadas con aspectos de investigación musicológica.</li> </ul>
Asignaturas Optativas	Prácticas Externas V	CE25, CE27	<p><u>Tipo de entidades:</u> centros de investigación tecnológica relacionada con la música. Estudios de grabación, síntesis o procesado de señal.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Participar de forma activa en una parte de un proyecto de grabación y/o sonorización.</li> <li>Ayudar en actividades relacionadas con aspectos de investigación tecnológica relacionada con la música.</li> </ul>

<sup>12</sup> y <sup>13</sup> Según recomendaciones del informe favorable de ANECA de modificación de fecha 11/12/2017, cabe indicar que dado que las tareas desempeñadas por el estudiante que se exigen para este tipo de reconocimiento son idénticas en las Prácticas Externas II y III, se aclara que se necesitarán al menos **300 h para cada una de estas dos asignaturas** a reconocer.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Tecnología	Edición de Partituras	CE26	<p><u>Tipo de entidades:</u> imprentas, editoras de música.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos como copista trabajando con diversos editores de partitura (sibelius, finale, musescore...).</li> <li>• Participar en trabajos extrayendo partes, particellas o arreglos de obras de diversos autores.</li> </ul>
Sonología	Sonorización	CE23, CE24	<p><u>Tipo de entidades:</u> estudios de grabación, laboratorios de sonido, estudios de TV o radio.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar de forma activa en una parte de un proyecto de sonorización.</li> <li>• Formar parte de equipos que realicen grabaciones y sonorizaciones en diversos recintos.</li> </ul>
Sonología	Procesado de Sonido	CE22, CE23, CE24	<p><u>Tipo de entidades:</u> estudios de Grabación, laboratorios de sonido, empresas de informática, estudios de TV o radio.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo de 6 meses o 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar de forma activa en tareas de manipulación de audio.</li> <li>• Creación de plugins de efectos, manipulación de grabaciones, procesado de sonido para diversas tareas.</li> </ul>

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

### **3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:

“Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia.

#### **4. Reconocimiento de Créditos Cursados por Títulos Propios**

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

#### **5. Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales No Universitarias**

En los reconocimientos de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, se aplicará un máximo de 30 ECTS para para ciclos formativos de grado superior. El máximo de 36 ECTS solo se podrá aplicar para quienes aporten un título superior de conservatorio (sin necesidad de tener un convenio específico para ello con la Administración educativa, según RD 1618/2011).

Para el reconocimiento, se tiene en cuenta en cada caso la correspondencia entre las materias cursadas y las asignaturas del Grado, así como entre las competencias de una y otra titulación. Se podrá reconocer un máximo de 36 ECTS para un título superior de conservatorio y un máximo de 30 ECTS para ciclos formativos de grado superior.

Materias Básicas	Asignatura Grado en Música UNIR	Asignatura Conservatorio Superior o Grado
<b>Materia 1. Cultura, Pensamiento e Historia</b>	Historia de la música I	Historia de la música o Historia de la música culta occidental
	Historia de la música II	Historia de la música o Historia de la música culta occidental
	Estética y filosofía de la música	Sociología y estética de la música o Estética y Filosofía de la Música
	Teoría de la música	Lenguaje y teoría musical
	Educación Auditiva	Educación auditiva
<b>Materia 2. Lenguajes de la Música</b>	Análisis I	Análisis
	Análisis II	Análisis
	Armonía I	Armonía
	Armonía II	Armonía
	Inglés	Inglés o Inglés técnico
<b>Materia 3. Tecnología</b>	Informática Básica	Informática y electrónica Musical o Fundamentos de Informática o Informática aplicada
	Edición de partituras	Informática musical
	Edición de Audio y MIDI	Estudio de grabación
	Edición de partituras	Edición de partituras
<b>Materia 4. Composición</b>	Fundamentos de Composición	Composición
	Contrapunto	Contrapunto y fuga



	Composición I	Composición
	Composición II	Composición
	Instrumentación y Orquestación	Instrumentación o Instrumentación y orquestación
	Composición electroacústica	Composición con medios electroacústicos e informáticos
	Música para la escena	Composición para medios audiovisuales
	Historia de la Música del siglo XX y XXI	Historia de la Música I / II Historia de la Música del siglo XX y XXI
<b>Materia 5. Musicología</b>	Notación y transcripción	Notación o Notación, transcripción e interpretación de documentos musicales.
	Fuentes y documentación	Fuentes musicales y documentación
	Etnomusicología	Etnomusicología
	Música de tradición oral	Música de Tradición Oral
	Etnomusicología	Música de Tradición Oral II + Música de tradición Oral III
<b>Materia 6. Pedagogía</b>	Didáctica	Didáctica
	Pedagogía	Pedagogía o Psicopedagogía
<b>Materia 7. Producción y Gestión</b>	Legislación	Legislación sobre seguros y propiedad intelectual
	Producción de eventos	Introducción a la gestión cultural
	Introducción a la organización y gestión de	Organización y dirección de empresas

	empresas y proyectos	
<b>Materia 8. Sonología</b>	Acústica musical y Organología	Organología y acústica
	Síntesis de Sonido	Tecnología informática aplicada a la música
	Procesado de sonido	Composición asistida por ordenador
	Sonorización	Composición asistida por ordenador
	Notación II	Notación
	Notación del siglo XX y XXI	Notación
	Músicas de Tradición Popular	Músicas de Tradición Popular
	Grabación, Mezcla y Masterización	Composición asistida por ordenador o Estudios de grabación
	Acústica de Recintos	Tecnología del sonido
	Promoción y Representación	Técnicas de mercado
	Legislación y Propiedad Intelectual	Legislación aplicable a la música y las artes escénicas
	Composición III	Composición
	Análisis del Siglo XX	Análisis de la música contemporánea
	Instrumentación y orquestación II	Instrumentación y Orquestación
Pedagogía II	Psicopedagogía	

Se aporta como ejemplo la siguiente tabla comparativa con un ciclo formativo de grado superior:

Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)			Grado en Música UNIR		
Módulo Profesional	Código	Equivalencia en créditos ECTS	Asignatura	ECTS	Carácter
Planificación de proyectos de sonido	1096	7	Sonorización	6	OB
Instalaciones de sonido	1097	13	Acústica de Recintos	6	OPT
Sonido para audiovisuales	1098	16	Síntesis de Sonido	6	OB
Grabación en estudio	1100	9	Edición de Audio y MIDI	6	OB
Postproducción de sonido	1102	9	Procesado de Sonido	6	OB

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-19601>

#### **6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan”.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Rafael Martín Castilla (Coordinador Académico del Título)	27/03/2019
Aprobado por	Comisión RTC	28/05/2019